



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 67.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCI
Número

32

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 67

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble conocido como Lote 6-2, con una superficie de 9,516.00 metros cuadrados, resultante de la Subdivisión del Lote 6 del predio denominado "Las Marceñas", ubicado en camino a Jilotzingo, sin número, barrio de Santiago, actualmente Segunda Sección, Municipio de Zumpango, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble referido en el artículo anterior, en favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el cual se encuentra el edificio de Juzgados de Zumpango.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En una línea de 21.54 metros, con propiedad que es o fue del señor Margarito Rojas.

Al sur: En una línea de 113.14 metros, con vialidad privada.

Al oriente: En una línea de 168.142 metros, con vialidad privada.

Al poniente: En una línea de 119.05 metros, con lote 6-1, resultante de la subdivisión.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Mario Salcedo González.- Secretarios.- Dip. Nelyda Mociños Jiménez.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. César Reynaldo Navarro de Alba.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de febrero de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Toluca de Lerdo, México, 8 de enero del 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar de la sociedad, sin importar género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, va encaminada entre otros elementos, a que el Estado otorgue a su población, seguridad y acceso equitativo a una justicia imparcial.

La sociedad que integra el Estado de México, demanda su derecho al Poder Judicial Estatal, encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho que rige a los Estados, garantizando así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

El Poder Judicial del Estado de México tiene como misión impartir justicia como garante del bienestar social y del Estado de Derecho en la Entidad.

Asimismo, tiene como visión ser el Poder con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Aunado a lo anterior, el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, a través de oficio 00000890, del 5 de febrero de 2013, solicitó al Secretario General de Gobierno el inicio de los trámites de donación de diversos inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado que por comodato o asignación fueron destinados al Poder Judicial, siendo uno de ellos el inmueble conocido como Lote 6-2, resultante de la Subdivisión del Lote 6 del predio denominado "Las Marceñas", ubicado en camino a Jilotzingo, sin número, barrio de Santiago, actualmente Segunda Sección, Municipio de Zumpango, México, con una superficie de 9,516.00 metros cuadrados, el cual se ocupa como residencia de los Juzgados de Zumpango, México.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble conocido como Lote 6-2, resultante de la Subdivisión del Lote 6 del predio denominado "Las Marceñas", ubicado en camino a Jilotzingo, sin número, barrio de Santiago, actualmente Segunda Sección, Municipio de Zumpango, México, con una superficie de 9,516.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en una línea de 21.54 metros, con propiedad que es o fue del señor Margarito Rojas, al sur en una línea de 113.14 metros, con vialidad privada, al oriente en una línea de 168.142 metros, con vialidad privada y al poniente en una línea de 119.05 metros, con lote 6-1, resultante de la subdivisión.

La propiedad del inmueble se acredita con el contrato de donación pura, irrevocable y a título gratuito, celebrado el 21 de mayo de 2012, inscrito en la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00091821, del 13 de diciembre de 2012.

Derivado de las consideraciones antes vertidas y toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, a través de acuerdo del Secretario de Finanzas del 29 de septiembre del 2015, desafectó del dominio público y se incorporó al dominio privado el inmueble conocido como Lote 6-2, resultante de la Subdivisión del Lote 6 del predio denominado "Las Marceñas", ubicado en camino a Jilotzingo, sin número, barrio de Santiago, actualmente Segunda Sección, Municipio de Zumpango, México, con una superficie de 9,516.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el párrafo sexto.

De igual forma, se autorizó desincorporar el bien inmueble antes descrito y otorgarlo en donación en favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, previa autorización de la Legislatura Local.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios 401.B (4)77.2014/2408 y 401.B (10)77.2014/2412 que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México, el terreno objeto de la donación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, la cual, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal recibió de la Presidencia de la Diputación Permanente de la H. "LIX" Legislatura, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Los integrantes de la Comisión Legislativa después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto, así como su discusión, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal, sometió a la aprobación de la "LIX" Legislatura la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

De acuerdo con el estudio desarrollado encontramos que, a través de la iniciativa, se solicita autorizar al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio estatal un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Poder Judicial del Estado de México. Destacando que el predio se ubica en la comunidad de Jilotzingo, en el Municipio de Zumpango, donde se encuentran los Juzgados del Distrito Judicial de Zumpango.

CONSIDERACIONES

La "LIX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Coincidimos con el autor de la iniciativa de decreto, en que una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

Advertimos también, que la sociedad mexiquense demanda hoy más que nunca en el ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia; una tutela efectiva y el irrestricto respeto a la norma jurídica, funciones constitucionales que le competen al Poder Judicial del Estado de México, encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho y garantizar así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

En este contexto, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Gobierno del Estado de México la donación de un inmueble para ser destinado al servicio público de administración e impartición de justicia.

En respuesta, el Ejecutivo del Estado determinó solicitar la desincorporación del patrimonio del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 6-2, resultante de la Subdivisión del Lote 6 del predio denominado "Las Marceñas", ubicado en camino a Jilotzingo, Municipio de Zumpango, México, con superficie de 9,516.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se precisan en el proyecto de decreto, que carece de valor arqueológico e histórico y no se encuentra asignado alguna de las áreas administrativas.

Sobre el particular, nos permitimos destacar que corresponde al Poder Judicial la atención de importantes funciones estatales, vinculadas con la armonía y la paz social como lo son la administración y la impartición de justicia en nuestra entidad.

Estimamos que la iniciativa de decreto concurrirá al fortalecimiento del Poder Judicial, del Estado de Derecho y del bienestar de los mexiquenses.

El servicio público de administración de justicia resulta vital para la sociedad, por lo que, tenemos el deber de favorecer las iniciativas que se encaminen a robustecer esta tarea y a consolidar una institución principal en el quehacer gubernamental como lo es el Poder Judicial del Estado de México.

Los integrantes de la comisión legislativa compartimos la propuesta de la iniciativa de decreto y creemos que la desincorporación del inmueble y su donación en favor del Poder Judicial para hacer destinado al servicio público de la administración de justicia merece el respaldo de la Legislatura, pues se trata de una acción que contribuirán a la estabilidad social, seguridad y armonía, sobre todo, en el Municipio de Zumpango y en las comunidades aledañas.

Se trata de una propuesta en la que concurren los poderes públicos de manera responsable cada uno desde su ámbito competencial y con las acciones y recursos a su alcance, para facilitar la atención del servicio público de la administración de justicia, en esa región, apoyando la prestación de ese servicio y su accesibilidad a la población que requiere de instituciones cercanas y de una justicia inmediata y efectiva.

La donación del inmueble permitirá al Poder Judicial seguir respondiendo a las exigencias sociales actuales, en una de las materias prioritarias para nuestra sociedad como lo es la administración e impartición de justicia.

En consecuencia, desprendiendo que la iniciativa de decreto conlleva propósitos de beneficio social y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para

que sea donado a título gratuito en favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

MIEMBROS

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).